

RESOLUCIÓN O. Nº 032

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Villarrica.

Temuco, 29 de junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el Artículo 35 antes citado, en su Inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

3.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

4.AUTORÍCESE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE VILLARRICA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	N° tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PLAZA DE ARMAS VILLARRICA	240	8	CALLE SAN MARTÍN, CALLE MANUEL ANTONIO MATA, CALLE GENERAL BASILIO URRUTIA Y CALLE ANDRÉS BELLO	60	60
2	PLAZOLETA SECTOR LA CRUZ, ACCESO PONIENTE	80	2	CALLE ISABEL RIQUELME Y AV. PEDRO DE VALDIVIA	20	20

3	PLAZOLETA ACCESO NORTE VILLARRICA	80	2	CALLE ISABEL RIQUELME, CALLE GENERAL URRUTIA	20	20
4	BANDEJON CENTRAL CALLE CAUPOLICÁN, POBLACIÓN DIEGO PORTALES	80	1	CALLE CAUPOLICÁN ENTRE CALLE FRESIA Y CALLE TUCAPEL	20	20
5	PLAZOLETA VILLA PARQUE VILLARRICA	240	2	CALLE LOS CÓNDORES, CALLE JOSÉ ZAPIOLA	60	60
6	ROTONDA ACCESO VILLA TODOS LOS SANTOS	60	1	CALLE SAN FRANCISCO, CALLE LOS ALAGOS Y CALLE JARDÍN DE AMAPOLAS	15	15
7	PLAZOLETA SECTOR POSTA LOS VOLCANES	80	2	CALLE NAHUELBUTA, CALLE CHILE BARRIO	20	20
8	BANDEJÓN LATERAL FRENTE A PATINODROMO	80	1	CALLE SEGUNDA FAJA, ENTRE CALLE GONZALO ROJAS Y CALLE VICENTE HUIDOBRO	20	20
9	PLAZA DE ARMAS LICAN RAY	280	4	CALLE ESMERALDA, CALLE CACIQUE MARICHANQUIN, CALLE URRUTIA, CALLE FAMILIA HUENUMAN	70	70
10	FRONTIS RECINTO ESTADIO MUNICIPAL DE LICAN RAY	80	1	CALLE CACIQUE MILLAQUEO, DESDE CALLE URBANO TAPIA	20	20
11	PLAZOLETA VILLA LOS HÉROES ÑANCUL	80	3	CALLE BERNARDO O'HIGGINS	20	20
12	BANDEJON LATERAL SUR ACCESO ÑANCUL	20	1	JUAN CONTRERAS, ESQUINA RUTA VILLARRICA LONCOCHE	5	5

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

The signature and official stamp of Carlos Zurita Inostroza are centered on the page. The stamp is circular with a double border. The outer border contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top and "CHILE" at the bottom, separated by two small stars on each side. The inner circle contains the text "Director Regional La Araucanía". To the right of the stamp is a blue ink signature that overlaps the stamp's border.

CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

MEN/cng

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Villarrica.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC.
- Oficina de Partes.